

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Exceletísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦	
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos	

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio, fecha 12 de septiembre último, se convocan elecciones para Vocales propietarios y arrendatarios de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica siguientes:

Provincia de Avila.—Jurado mixto de Arenas de San Pedro.
Provincia de Cáceres.—Jurados mixtos de Alcántara; Coria, Navalmaral de la Mata, Plasencia, Trujillo y Valencia de Alcántara.
Provincia de Ciudad Real.—Jurado mixto de Valdepeñas.
Provincia de Málaga.—Jurado mixto de Ronda.
Provincia de Sevilla.—Jurado mixto de Morón de la Frontera.
Provincia de Toledo.—Jurado mixto de Illescas.
Provincia de Zaragoza.—Jurado mixto de Sos.
Se convoca elecciones para Vocales arrendatarios de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica siguientes:

Provincia de Alicante.—Jurado mixto de Cocentaina.
Provincia de Badajoz.—Jurados mixtos de Fuente de Cantos y Olivenza.
Provincia de Córdoba.—Jurados mixtos de Fuenteovejuna y Castro del Río.
Provincia de Granada.—Jurados mixtos de Huéscar, Montefrío y Alhama de Granada.
Provincia de Murcia.—Jurado mixto de Lorca.
Provincia de Palencia.—Jurado mixto de Frechilla.
Provincia de Salamanca.—Jurado mixto de Peñaranda.
Provincia de Sevilla.—Jurado mixto de Cazalla de la Sierra.
Provincia de Toledo.—Jurado mixto de Talavera de la Reina.
Se convocan elecciones para Vocales propietarios de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica siguientes:

Provincia de Cádiz.—Jurado mixto de Jerez de la Frontera.
Provincia de Ciudad Real.—Jurado mixto de Manzanares.
Provincia de Sevilla.—Jurado mixto de Ecija.
Tienen derecho de elección, por haberlo así solicitado, y hallarse in-

cluídas en el Censo Social, las entidades siguientes:

Sociedad de Trabajadores de la Tierra, de Cocentaina (Alicante).
Protección de Arrendatarios y Agricultores y Sindicato Agrícola, de Arenas de San Pedro (Avila).
Sociedad La Nueva Aurora, de Atalaya (Badajoz).
Asociación de Obreros Agricultores, de Olivenza (Badajoz).
Asociación de Propietarios de Alcántara.
Sindicato de San Isidro, de Mata de Alcántara.
Sociedad de Obreros del Campo, de Zarza la Mayor.
Sociedad Obrera Frente Unico, de Ceclavín.
Sociedad Obrera Nueva Alcántara, de Alcántara.
Asociación de Propietarios Rurales, de Plasencia.
Sociedad de Obreros del Campo, de Oliva de Plasencia.
Asociación de Propietarios de Malpartida, de Plasencia.
Junta Local de Ganaderos, de Plasencia.
Sociedad de Agricultores, de Grimaldo.
Asociación de Propietarios, de Coria.
Sociedad La República Social, de Casillas de Coria.
Caja Rural de Préstamos, de Coria.
Sociedad Obrera Socialista, de Carrascalejo.
Federación Obrera, de Borrocalejo.
Sociedad Fraternidad Obrera, de Almaraz.
Federación Obrera, de Bohonal de Ibor.
Federación Agrícola Obrera y Sociedad de Agricultores, de Belvis de Monroy.
Asociación de Propietarios, de Trujillo.
Sociedad El Progreso, de la Cumbre.
Sociedad de Obreros del Campo, de Torrejoneal Rubio.
Asociación Agrícola Pecuaria, de Villamesías.
Sociedad El Buen Pensamiento, de Puerto de Santa Cruz.
Sindicato El Progreso, de Huertas de Anima.
Sociedad Honor y Enmienda, de Herguijuela.
Sindicato Agrícola Católico de Carbajo.
Sociedad La Nueva España, de Santiago de Carbajo.

Sociedad La Redención, de Membrío.
Agrupación Socialista de Granja de Granadilla.
Sindicato Agrícola San Antonio, de Cedillo.
Sociedad La Protectora, de Salorino.
Sociedad Obrera de Herreruela.
Sociedad El Redentor, de Valencia de Alcántara.
Sociedad Obrera, de Herrera de Alcántara.
Cámara Oficial Agrícola, de Jerez de la Frontera.
Asociación Gremial Agraria, de Jerez de la Frontera.
Sindicato de Política Rural, de La Solana.
Sociedad Agricultores, de Manzanares.
Comunidad de Labradores, de Manzanares.
Asociación Patronal de Agricultores, de Manzanares.
Unión Obrera, de Castellar de Santiago.
Sindicato Agrícola, de Santa Cruz de Mudela.
Sociedad Obrera de Agricultores y Gañanes, de Santa Cruz de Mudela.
Agrupación Obrera El Progreso, de Torrenueva.
Comunidad de Labradores, de Valdepeñas.
Sociedad de Oficios Varios, de Fuenteovejuna.
Junta Local de la Asociación de Agricultores y Arrendatarios, de Castro del Río.
Sociedad Unión Social, de Puebla de Don Fadrique.
Sindicato La Esperanza, de Montefrío.
Sociedad Vida Moderna, de Alhama de Granada.
Sociedad El Porvenir, de Arriate.
Unión Patronal Agrícola, de Ronda.
Federación Local Agraria, de Lorca.
Asociación Republicano-Socialista, de Fuentes de Nava.
Sociedad de Obreros Agrícolas, de Rágama.
Sociedad Obrera, de Santiago de la Puebla.
Sociedad Obrera, de Tordillos.
Sociedad Obrera, de Mancera de Abajo.
Sociedad Obrera, de Villar de Gailimazo.
Cámara Agrícola Oficial de Ecija.
Asociación de Arrendatarios y Co-

lonos de fincas rústicas, de Cazalla de la Sierra.
Sociedad de Pequeños Propietarios y Colonos, de Morón de la Frontera.
Sindicato Agrícola, de El Coronil.
Unión Obrera, de Malpica de Tajo.
Sociedad de Obreros Agricultores de la Tierra, de Illescas.
Mancomunidad de Labradores, de Illescas.
Sociedad La Resurrección Campesina, de Villaseca.
Unión Obrera Agrícola, de Pantoja de la Sagra.
Sociedad Obrera, de Valmojado.
Sociedad La Previsión, de Mora.
Sociedad Obrera U. G. T., de Uncastillo.
Sindicato Agrícola de Uncastillo.
Sindicato Agrícola Católico, de Sos.
Las entidades citadas celebrarán las elecciones parciales el día 8 del corriente mes, en el seno de cada Asociación, con arreglo a sus Estatutos o Reglamento, y en presencia de un representante de la Autoridad.
Tendrán derecho electoral para designar Vocales arrendatarios, los miembros de las Asociaciones de colonos y los de las entidades obreras que tengan la condición de arrendatarios.
Tendrán derecho electoral para designar Vocales propietarios los miembros de las Asociaciones puras de propietarios y los de las Asociaciones patronales o mixtas de agricultores que tengan la condición de propietarios.
Cada elector podrá votar cinco Vocales arrendatarios o propietarios, según la Sociedad de que se trate, y un número igual de suplentes.
Las Asociaciones levantarán acta de la votación, en la que conste su resultado y las protestas que se presentaran, y enviarán el mismo día de la elección una copia de ellas, en sobre certificado, con la indicación «Elecciones de Jurados mixtos», al Ministerio de Trabajo y Previsión.
El escrutinio lo realizará la Comisión mixta arbitral agrícola, en el día que ella designe, y conforme a él se harán las designaciones que resulten.
Contra la legitimidad o exactitud de las actas, o contra los vicios de nulidad de las votaciones, se podrá entablar recurso, en el término de diez días, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.
Figurando por error en la Orden de 12 de septiembre, y en la provincia de Cádiz, como partido Villamartín deberá entenderse en su lugar Ar-

cos de la Frontera, donde tendrá su residencia el Jurado mixto correspondiente, que comprenderá todo el partido judicial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

(Núm. 49.) (Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: Vista la modificación de los Estatutos de la Sociedad Obrera Socialista de Villanueva de la Cañada (Madrid), con la cual quedan completados los documentos que exige el Reglamento de 8 de julio de 1931 y esta Sociedad comprendida entre las que pueden optar a los beneficios del Decreto de 19 de mayo último,

He acordado conceder a la misma autorización para celebrar contratos de arrendamientos colectivos con los beneficios que se derivan del mencionado Decreto, debiendo ser publicada esta autorización en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comunicado oficialmente a la entidad interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Acción Social.

(Núm. 50) (Gaceta del 25)

Diputación Provincial de Madrid

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Paradilla al de la Cruz Verde a Santa María de la Alameda por La Hoya y La Acebeda, ejecutadas por el contratista D. Jesús González, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—287.)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de la carretera de Lozoyuela a Rascafría a Garganta de los Montes, ejecutadas por el contratista D. Teodoro Ramírez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certifi-

caciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—288.)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de La Hiruela a Montejo de la Sierra, ejecutadas por el Ayuntamiento de La Hiruela, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—289.)

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Alcalá de Henares

DAGANZO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA.—TRIMESTRES DE 1928 A 1930

D. n Alejandro Yagüe Torroba, Agente auxiliar de Daganzo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra dueño desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 de octubre la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho el dueño desconocido sus descubiertos, que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 26 de octubre, y horas las once de la mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

Primera. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas; clase, cabida y situación de la finca; valor para la subasta.

181,77 pesetas. Una tierra en las viñas de Ajalvir, polígono 5, finca 184, de haber 68 áreas 48 centiáreas. Linda, Norte, Mercedes González; Este

y Sur, Federico Fernández; Oeste, Francisco Godén; 639,80 pesetas.

Otra tierra en La Redondilla, polígono 15, finca 62, de haber 68 áreas 48 centiáreas. Linda: Norte, Juan Fortel; Este, Agustín Madrigal; Sur, Mariano Ahijón; Oeste, Basilio Bargas; 638,80 pesetas.

Otra tierra en la Senda de Valdehinchado, polígono 17, finca 79, de haber una hectárea, 36 áreas, 96 centiáreas. Linda: Norte, Mercedes González; Este, María Castro; Sur, Senda de Valdehinchado; Oeste, Mercedes González; 513,80 pesetas.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el cinco por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinta. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexta. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega de precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en ...

Daganzo, a 5 octubre de 1931.—El Agente, Alejandro Yagüe.

(E.—654.)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

Los pliegos de condiciones que han de servir de base para las subastas del arbitrio, sobre el consumo de carnes frescas y saladas y derechos de degüello de la Casa Matadero, en este término municipal para el próximo año de 1932, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días para su examen y admisión de reclamaciones, y, transcurridos éstos, no se admitirá ninguna otra.

Villa del Prado, 6 de octubre de 1931.—El Alcalde, Alfredo N. Vázquez.

(Núm. 2.820)

(E.—656)

TORRELAGUNA

El día 15 del corriente mes, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Villa, la segunda subasta por pliegos cerrados, de los pastos de invierno de la dehesa «Valgallego» de estos propios, para su aprovechamiento con 1.000 reses lanaras o 500 cabras, bajo el tipo de 9.000 pesetas y condiciones del pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados se presentarán en la mesa de la presidencia, desde las doce hasta las trece de dicho día.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 8.ª, y se acompañará el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal de esta Villa, la cantidad de 450 pesetas, importe del 3 por

100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El aprovechamiento de referidos pastos, será, desde que se haga entrega del monte, hasta el día 15 de abril de 1932.

La fianza en metálico que ha de prestar el rematante después de aprobada la subasta, será el 10 por 100 del precio de adjudicación.

Torrelaguna, 4 de octubre de 1931.—El Alcalde accidental, Agapito Hernanz.

(Núm. 2.829)

(E.—660)

GRIÑÓN

Aprobadas las condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, para su exacción en el próximo año de 1932, se anuncia al público que aquéllas, con sus tarifas, quedan expuestas al público, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Griñón, 3 de octubre de 1931.—El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.832)

(E.—659)

VALDILECHA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen por conveniente y formularse reclamaciones ante la delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Valdilecha, a 26 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Corral.

Formada la matrícula de la contribución industrial de este término, para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 6 de octubre de 1931. El Alcalde, Emilio Corral.

Formado el padrón cobratario de edificios y solares de esta Villa, para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdilecha, a 21 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Emilio Corral.

Administración Central

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE JULIO DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Madrid

47. Peatón de Chozas de la Sie-

tra a Manzanares el Real, Cabo Eugenio Fernández Madrigal, con 3-3-8 de servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS

94. Repartidor de Telégrafos, soldado inútil en campaña Manuel Martín Aranda, con 3-6-13 de servicio.

Otro, cabo apto para sargento procedente de en activo, Alfonso Rovellada Verdú, con 5-1-10 de servicio.

Otro, cabo apto para sargento procedente de en activo, Pablo Luna Montes, con 4-1-0 de servicio.

Otro, cabo acto para sargento herido grave en campaña, Mariano Sánchez García, con 5-4-29 de servicio.

Otro, sargento licenciado Epifanio Gimeno Barba, con 5-1-18 de servicio y 3-2-0 de empleo.

Otro, sargento licenciado Daniel Ortega Rodrigo, con 5-6-19 de servicio y 1-2-18 de empleo.

95. Repartidor de Telégrafos, cabo acto para sargento, José Montes Ruiz, con 6-5-0 de servicio.

Otro, cabo apto para sargento Juan Martín Sánchez, con 4-0-21 de servicio.

Otro, soldado herido leve en campaña, Antonio Justicia Rubio, con 6-0-0 de servicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

96. Mozo de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza), soldado en activo, Luis Díaz Alvarez, con 7-3-29 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña, Antonio Santos Murillos, con 12-6-27 de servicio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de montes, pesca y caza

97. Vigilante de pesca fluvial del Distrito forestal de Santander, cabo herido dos veces en campaña, Antonio Fernández Caballero, con 6-3-15 de servicio.

98. Guarda forestal del Distrito de León, cabo Alejandro Meana Díez, con 4-4-4 de servicio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

99. Celador de edificios militares en Soria, cabo Isidoro Calonge Hernández, con 3-0-2 de servicio.

100. Operario del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, soldado Antonio Salido Tindal, con 5-10-12 de servicio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

101. Guarda nocturno del Museo de Arte Moderno, sargento licenciado Irene Primola Moñino, con 6-0-27 de servicio y 1-5-19 de empleo.

102. Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, cabo apto para sargento, Manuel Cuenca Barrera, con 4-4-27 de servicio.

Otro, cabo en activo, Luis García López, con 2-7-19 de servicio.

Otro, cabo en activo, Valentín Prado Gil, con 2-0-20 de servicio.

MINISTERIO DE MARINA

103. Auxiliar de Almacenes de segunda clase del Arsenal de la Carraca, de San Fernando (Cádiz), cabo en activo de Infantería de Marina, apto para sargento, José Reina Martín, con 8-10-29 de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

104. Anulado.

105. Alguacil de la Audiencia territorial de La Coruña, sargento licenciado inútil en acto de servicio en campaña, Raimundo García Herrero, con 0-11-20 de servicio y 0-0-9 de empleo.

Otro, Sargente licenciado, José Blanco Rojas, con 16-0-25 de servicio y 4-10-25 de empleo.

106. Alguacil de la Audiencia provincial de Ciudad Real, Cabo acto para sargento en activo, Antonio Casado Castro, con 6-6-19 de servicio.

107. Alguacil de la Audiencia provincial de Málaga, cabo inútil en campaña, Heliodoro Hernando Ramos, con 10-6-16 de servicio.

108. Idem del Juzgado de primera instancia e instrucción de Villena (Alicante), Brigada licenciado don Félix Meseguer San Juan, con 9-0-4 de servicio y 7-0-0 de empleo.

109. Idem del idem id. de Valdepeñas (Ciudad Real), sargento licenciado, Juan Muñoz Abad, con 8-10-19 de servicio y 6-0-14 de empleo.

110. Idem del idem de primera instancia de Negreira (Coruña), cabo inútil en campaña, Celestino Ruzo Alonso, con 4-0-27 de servicio, Preferencia interino.

111. Idem del idem de primera instancia e instrucción de Carmona (Sevilla), suboficial licenciado don Antonio Benavente Requena, con 29-6-19 de servicio y 7-6-5 de empleo.

112. Idem del idem de primera instancia e instrucción de Mota del Marqués (Valladolid), sargento en activo Pedro Guedes Falcón, con 4-4-21 de servicio y 2-10-0 de empleo.

113. Idem del idem de primera instancia e instrucción de Durango (Vizcaya), sargento licenciado Antonio Marín Moya, con 4-0-9 de servicio y 1-3-7 de empleo.

114. Idem del idem de primera instancia e instrucción de Cariñena (Zaragoza), cabo en activo y apto para sargento, Francisco Marcos Torralba, con 4-1-8 de servicio.

115. Idem del idem municipal de Pedreguer (Alicante), cabo Teodoro Cadalso Palacios, con 3-0-2 de servicio.

116. Idem del idem municipal de Barcarota (Badajoz), sargento reserva Manuel Gallardo Díaz, con 2-3-29 de servicio.

117. Idem del idem municipal de Cedillo (Cáceres) cabo apto José Lorenzo García, con 3-9-27 de servicio.

118. Idem del idem municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real), soldado Eduardo Ureña Sánchez, con 2-5-6 de servicio.

119. Idem del idem municipal de Alcalá de Chisvert (Castellón), cabo Casimiro Cortés García, con 4-8-11 de servicio.

120. Idem del idem municipal de Ayamonte (Huelva), cabo Miguel Marín Bellido, con 2-10-24 de servicio.

121. Idem del idem municipal de Pacheco (Murcia) cabo José Antonio Martínez Davia, con 2-3-10 de servicio.

122. Idem del idem municipal de Oya (Pontevedra), cabo Rafael Rodríguez Pérez, con 3-4-29 de servicio.

123. Desierto.

124. Desierto.

125. Alguacil del Juzgado municipal de Alcañiz (Teruel), cabo Armando Vial Sarmiento, con 4-3-2 de servicio.

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja

166. Peón callejero, soldado Jesús Pcheco Talle, con 2-0-0 de servicio.

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto ley de 6 de septiembre de 1825, Decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplica-

ción del primero y disposiciones complementarias del segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la orden circular de 29 de Diciembre de 1930 (Gaceta de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitadas del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de octubre de 1931.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Vacantes de primera categoría

62. Cartero de Villalvilla, con 365 pesetas.

63. Idem de Robledo, con 365 pesetas.

64. Idem de Loeches, con 468,75 pesetas.

65. Idem de San Agustín, con 365 pesetas.

66. Idem de Fortuna, con 456,25 pesetas.

67. Idem de Villamanta, con 625 pesetas.

68. Idem de La Cabrera, con 365 pesetas.

69. Peatón de El Escorial a El Sanatorio del Doctor Villegas (durante los meses de julio a septiembre), con 398.40 pesetas.

70. Segundo Cartero de Puente de Algodor, con 625 pesetas.

71. Peatón de Santa María de la Alameda Peguerinos, con 1.050 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

110. Dos Mozos de Departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza), a tres pesetas diarias de jornal y otras tres pesetas por compensación de comida habitación (primera categoría).

117. Un barbero-peluquero del mismo establecimiento, con 1.500 pesetas (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio. Deberá afeitarse semanalmente y cortar el pelo mensualmente a los asilados.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comandancia de inválidos militares

118. Mozo sirviente con 1.434 pesetas de sueldo y 1.186 pesetas de gratificación anual (primera categoría). Acreditar, por certificado legal, poseer el oficio de fumista o fontanero y ha de someterse a las instrucciones aprobadas por orden de 4 de mayo de 1912 (*Diario Oficial* número 103), debiendo reunir las condiciones del artículo 50 de dichas instrucciones.

MINISTERIO DE MARINA

119. Mozo de oficios del Ministerio de Marina, con 3.000 pesetas anuales y aumentos de 200 pesetas cada cinco años, hasta obtener el sueldo anual de Portero tercero (tercera categoría). Ha de ser individuo procedente de Marina.

Ayuntamiento de Navalcarnero

201. Consejo Matadero, con 694 pesetas (primera categoría).

ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Príncipe Jorge, número 8, principal, 1.ª, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Capital, Secretaría del señor Pérez Alonso, para recibirle declaración en concepto de querellado, en sumario por desacato, número 693 del año actual, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—1.355)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos ejecutivos, seguidos a instancia del Banco Germánico de la América del Sur, representado por el Procurador D. Mariano Albéniz, contra D. Jesús Méndez Martínez, sobre pago de quince mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de los fincas embargadas en estos autos y que son las siguientes:

Casa, zona extrarradio, sitio denominado «Madrid Moderno», con fachada a la calle de Jesús Méndez, señalada con el número cinco; linda: al frente, con la expresada calle, en línea de once metros; derecha entrando, con la parcela número siete del plano que se menciona, en línea de quince metros veintinueve centímetros; izquierda, con casa de doña Carmen Vargas, en otra línea de igual longitud que la anterior, y al testero o fondo, en línea de once metros, con finca perteneciente a la Fundación Caldeiro. Este solar está señalado con el número cinco del plano parcelario de la finca de que procede, y las descritas líneas comprenden, dentro de su perímetro, una superficie de ciento sesenta y ocho metros diecinueve centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ciento sesenta y seis pies veintinueve décimos cuadrados. Tasada la edificación y el solar en conjunto en cincuenta y seis mil pesetas; y

Otra casa en la zona de extrarradio, sitio denominado «Madrid Moderno», fachada a la calle de Jesús Méndez, número siete. Linda: al frente, en línea de doce metros veinte centímetros, con la expresada calle; derecha, entrando, en línea de quince metros veinte centímetros, y espalda o testero, en línea de doce metros setenta centímetros, con finca propiedad de la Fundación Caldeiro, e izquierda, en línea de quince metros veintinueve centímetros, con la parcela número cinco del plano de parcelación de la finca matriz de donde ésta grega. Este solar es mero siete de los dividido dicha y sus líneas y su superficie metro.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Noa Pantoja (Gonzalo), mayor de edad, cuyas demás circunstancias se

cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cincuenta y un pies y cinco décimos cuadrados. Tasada la edificación y el solar en conjunto en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea por la primera de las fincas la cantidad de cincuenta y seis mil pesetas, y por la segunda, la de sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo de cada uno de los inmuebles.

Para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento de expresadas cantidades y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,

Adolfo Ortíz Casado

(A.—1.981)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don José Bernabeu Palacios, contra don Ramiro García Suárez, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa. Habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Bernabeu Palacios, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Enrique Bañón Jacomé y representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna, contra D. Ramiro García Suárez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de mil doscientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, con más los gastos del protesto, intereses legales y las costas; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer tranco y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo al deudor don Ramiro García Suárez, y con el producto de dichos

bienes entero y cumplido pago a su acreedor D. José Bernabeu Palacios de la cantidad de mil doscientas pesetas de principal que le adeuda como importe de la letra de cambio base de la demanda, con más los gastos del protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas causadas y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condono expresamente al referido deudor. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en Estrados y por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gustavo Lescure.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado hoy día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Madrid, ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—Rubricado.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a D. Ramiro García Suárez, expido la presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(D.—226)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este distrito del Congreso, de esta Capital, en autos seguidos por doña Candelaria Cañizares, viuda de Baena, como subrogada en los derechos de doña Josefa Martínez Franco, contra D. Enrique Baena Montellano, en reclamación por el procedimiento establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, de un crédito de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

Una casa en la calle de Lista, número setenta y siete duplicado, en la manzana trescientos dieciocho del Ensanche, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; consta de semisótano y seis plantas o pisos, con sotabanco y cuatro patios.

Linda: por su fachada orientada al Sur, en línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con la calle de Lista; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y cinco metros, con terreno de D. Antonio Vedia; por la izquierda, u Oeste, en otra línea de treinta y cinco metros, con casas de D. Enrique Baena, y por el testero o espalda, al Norte, en dieciocho metros cincuenta centímetros, con terreno de D. Enrique Baena, antes de D. Enrique y doña Laura Baena. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie de seiscien-

tos cuarenta y siete metros cuadrados cincuenta decímetros, equivalentes a ocho mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados con ochenta décimos.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de noviembre próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El precio que servirá de tipo para la referida subasta será el de cincuenta mil pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro, comprensivas de las cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,
Luis Moliner.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón.

(D.—225.)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos que sigue D. Pedro Arribas y Turull, contra D. Augusto Delbreil Laffite, sobre desahucio, se sacan, por primera vez, a la venta en pública subasta, por el precio de novecientas setenta y cuatro pesetas en que han sido tasados varios bienes propios de la industria de grabador, que se encuentran depositados en poder del señor Delbreil, con domicilio en la calle de Espoz y Mina, número treinta y cuatro.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de la mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio en que los bienes salen a subasta.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José. M.ª de Antonio.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodríguez del Valle.

(A.—1.980.)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de mayor cuantía seguidos en nombre de don Ignacio González Vallarino y Gómez y doña Amparo González Vallarino, como herederos de D. Felipe González Vallarino, contra D. Mariano y doña Encarnación Aspa Gómez, de domicilio desconocido, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre cancelación en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, de la condición que se consigna sobre las distintas clases de domicilios de las partes en que estuvo dividida la casa de la calle de la Aduana destinada a Frontón y Hotel, y que tiene los números diecinueve, veintiuno y veintitrés modernos, y está inscrita como finca número cuatro mil nueve, sección segunda, folio treinta y siete del libro novecientos cincuenta y seis del archivo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a tres de octubre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: como demandantes, D. Ignacio González Vallarino y Gómez, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, y doña Amparo González Vallarino, casada con D. Babil Astraín y Larralde, ambos mayores de edad, y de la misma vecindad, como herederos de D. Felipe González Vallarino, defendidos por el Letrado D. Antonio de Cora y Sabater, y representados por el Procurador D. Alfonso Soto Muslera, contra D. Mariano y doña Encarnación Aspa Gómez, de domicilio desconocido, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre cancelación en el Registro de la Propiedad del Norte, de Madrid, de la condición que se consigna sobre las distintas clases de dominio de las partes en que estuvo dividida la casa de la calle de la Aduana destinada a Frontón y Hotel, y que tiene los números diecinueve, veintiuno y veintitrés modernos y está inscrita como finca número cuatro mil nueve, sección segundo, folio treinta y siete del libro novecientos cincuenta y seis del archivo; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a que se cancele en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de Madrid, la condición que se consignó al adjudicarse a don Mariano y a doña Encarnación Aspa y Gómez sus participaciones respectivas en el pleno dominio y usufructo de la mitad de la casa número veintiuno moderno de la calle de la Aduana, por virtud del legado que les hizo su tía doña Narcisa Gómez Benítez en su testamento de dieciséis de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgado ante el Notario D. Bruno Pascual Ruilópez, y la cual porción de finca forma parte

de la casa en construcción destinada a Frontón y Hotel sita en Madrid, calle de la Aduana, señalada con los números diecinueve, veintiuno y veintitrés modernos, y dieciocho, diecinueve y veintinueve antiguos de la manzana doscientos noventa y uno, que es en el Registro de la Propiedad la finca cuatro mil nueve de la segunda sección, folio treinta y siete del libro novecientos cincuenta y seis del archivo, con arreglo a los nuevos libros del Registro, quedando en plena propiedad y sin las limitaciones a que dicha condición se refiere, a favor de D. Ignacio y doña Amparo González Vallarino, ésta asistida de su esposo, D. Babil Astráin Larralde, como herederos de D. Felipe González Vallarino; sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil definitivamente, juzgando lo pronunciamiento, mando y firmo. Gustavo Lescure.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, hoy día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.—Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Ldo. José Torres. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Mariano y doña Encarnación Aspa Gómez, se expide la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, a tres de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Ldo. José Torres.
(A.—1.979.)

CENTRO

Serrano (Enriqueta), domiciliada últimamente en Barcelona, calle del Marqués del Duero, 105, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 589 de 1931.

Madrid, 7 de septiembre de 1931.
El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—1.359)

Gallo Ruibérriz (Eduardo), domiciliado últimamente en Eduardo Dato, núm. 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, contra José M. Olmedo López, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 1.081 de 1931.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.
El Secretario, Ricardo Gómez.
(B.—1.354)

BUENAVISTA

Roldán González (Sergio), de cuarenta y dos años, soltero, chofer, hijo de Doroteo y de Inés, natural de Baruelos, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, 79, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para prestar declaración en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 689 de 1931, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.
El Secretario, Pedro P. Alonso.
(B.—1.356)

LATINA

Tejedor Pérez (José Petronilo), natural de Casanueva, de estado soltero, profesión panadero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Esperanza, número 7, segundo izquierda, procesado por estafa, sumario 376 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser constituido en prisión; con la prevención de que, en otro caso, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 2.383) (B.—1.342)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por hurto de una camioneta de la propiedad de Lorenzo Cantilar Canales, se cita a un chofer llamado Manuel, cuyos apellidos apellidos y paradero se ignoran, que ha estado al servicio de Camilo Alvarez, en San Martín de Valdeiglesias, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

El Secretario, Francisco de Paula Rives.—Visto bueno: M. Bernabé.
(Núm. 2.384) (B.—1.343)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye sobre lesiones a Francisco Quiroga López, y daños, se cita a César Calvo Martorell, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que exhiba la autorización expedida a su favor para conducir vehículos de motor mecánico, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 7 de septiembre de 1931.
El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: M. Bernabé.
(Núm. 2.381) (B.—1.341)

INCLUSA

Ortega Alonso (Fidela), natural de Toledo, estado soltera, profesión prostituta, de cuarenta años, hija de

Gabriel y de Severa, domiciliada últimamente en la calle de San Carlos, número 1, piso 4.º, centro, procesada por hurto, en causa número 193 de 1930, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducida a la Cárcel.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.
El Secretario, F. Castro Artime.

(B.—1.357)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, núm. 790 de 1931, se cita a los que se crean dueños de una hoja de portier verde; un abrigo de terciopelo negro con cuello de astracán claro, otro de punto negro y gris, una trinchera de niña, una toquilla negra y otra de color, lo que fué abandonado por un desconocido en la Ronda de Segovia en la madrugada de ayer, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles las acciones, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 30 de agosto de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.286) (B.—1.311)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos máquinas de retratar marca «Kodak», se cita a la persona o personas que se consideren dueñas de las mismas, las cuales al parecer fueron sustridas de un automóvil en el Puente de Toledo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 31 de agosto de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.285) (B.—1.310)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina de esta Capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Francisco Quiroga y daños, se cita a César Calvo Martorell, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los

Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que exhiba la autorización expedida a su favor para conducir vehículos de motor mecánico, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 20 de agosto de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Salvador Alarcón.

(Núm. 2.292) (B.—1.316)

NULES

Don Eduardo Reinés Corrons, Juez de instrucción accidental del partido de Nules,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Carmen Fernández Cuéllar, de veintinueve años, soltera, natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, con objeto de ser reducida a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 68 de 1931, por el delito de hurto, apercibiéndole de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha requisitoria, y la pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules, a 22 de agosto de 1931.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—Eduardo Reinés.

(Núm. 2.264) (B.—1.318)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue la Sociedad «Siemens Schucker», Industria Eléctrica, representada por el Procurador don Juan Montero, contra doña Carmen Peñaranda y D. Angel Linás Estévez, sobre pago de cantidad, se sacan, por primera vez, a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes

Fincas:

Primera

Un cercado al sitio Valle Grande o Dehesa del Prado, de cabida cinco fanegas, o sean tres hectáreas y veintidós áreas, término de San Vicente de Alcántara.

Segunda

Otro cercado al sitio Valle Grande, de dicho término, de cabida seis fanegas, o sean tres hectáreas sesenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas.

Tercera

Otro cercado, en igual término, de caber una fanega y siete celemines, o sean una hectárea sesenta y ocho áreas y cinco centiáreas, al sitio de la Mosera.

Cuarta

Otro cercado al sitio de Barcedón, con alcornoques, en el mismo término, de cabida dos fanegas y cuatro octavas, equivalentes a una hectárea y sesenta áreas; y

Quinta

Un cercado destinado a cereales, viñas, higuera y alcornoques, al sitio de Cerrenos Altos, término de San Vicente de Alcántara, de cabida cuatro hectáreas treinta y tres áreas y veintiuna centiáreas, con una casa de un solo piso.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de noviembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, respecto a la primera finca, la cantidad de seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; respecto a la segunda, setecientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos; respecto a la tercera, trescientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos; respecto a la cuarta, sesenta pesetas, y respecto a la quinta, cuatrocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Que la finca señalada en quinto lugar sale a subasta sin haberse suplido la titulación, y que, respecto de las demás, se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodríguez del Valle

(A.—1.978)

TORRELAGUNA

Don Leovigildo Mínguez Hernanz, accidental Juez de instrucción de Torrelaguna y su Partido,

En virtud del presente hace saber: Que a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo, número 42 del corriente año, sobre robo al vecino de Alameda en este Partido, don José Ventura, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de los siguientes objetos, que le fueron robados en la madrugada del 5 de los corrientes, poniéndolos a mi disposición, como igualmente a los autores del hecho en cuyo poder se encontrasen aquellos, si no acreditasen su legítima pertenencia.

Objetos robados

Tres jamones de doce kilos; cuatro botellas de coñac «González Byass»; cinco mazos de puros de a real; tres o cuatro kilos de café, marca «El Cafeto», y quince o veinte pesetas en metálico.

Dado en Torrelaguna, a 25 de agosto de 1931.—(Firmado).—Leovigildo Mínguez.

(Núm. 2.259) (B.—1.319)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

El señor Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Capital, en el juicio verbal seguido bajo el número doscientos sesenta y ocho de orden del año actual, a instancia de D. Valeriano Rico Soblechero, como apoderado de D. Emilio Gilsanz, contra D. Mariano de Mazas Mardomingo, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, un aparador de dos cuerpos de madera de roble tallada, un trincherero de igual madera, seis sillas, también de madera de roble, con asiento de tapicería; una mesa, haciendo juego con lo anterior, y un sofá y dos sillones forrados de terciopelo, muebles que fueron tasados en setecientos setenta y cinco pesetas, y que se hallan depositados en poder del demandado señor Mazas, que tiene su domicilio en la calle del Arenal, número quince, piso principal.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día dieciséis del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: que es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a la subasta.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Luis Ballester

V.º B.º
Enrique Cid (A.—1.986)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado del distrito del Hospital, se siguen a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro, contra D. José Manuel Rocafull Pol, contra D. Gaspar, digo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, el señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante don Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, y de la otra, como demandado, D. José Manuel Rocafull Pol, también mayor de edad, chofer, y de igual vecindad, sobre pago de cuatrocientas pesetas procedentes de ropas de vestir, intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, costas y gastos; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. José Manuel Rocafull y Pol, en la certeza de la deuda y legitimidad de la firma que como suya aparece puesta en la factura obrante en autos, le debo condenar y condeno, a que tan pronto como la presente sentencia sea firme, pague al demandante D. Pedro Rianza Barriopedro o a quien legalmente le represente sus derechos y acciones en esta Capital, la cantidad de cuatrocientas pesetas, por el concepto reclamado, con más el interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su completo pago y al de todas las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, habrá de ser notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de hoy siguiente al de su fecha. Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos veintiocho, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Gaspar Cepeda, digo, D. José Manuel Rocafull Pol, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por Su Señoría, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º
El Juez municipal,
Mariano S. Escobar (A.—1.985)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal del distrito del Hospital se siguen con los números mil ciento ochenta y cuatro de orden y dos mil doscientos noventa y seis general del año mil novecientos veintinueve, a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro, contra D. Luis Cuartero Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos treinta.—El señor don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal de este distrito del Hospital de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Rianza Barriopedro, mayor de

edad, industrial y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, el vecino de esta Capital, declarado en rebeldía, mayor de edad, D. Luis Cuartero Fernández Manrique, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas, procedentes de prendas de vestir confeccionadas, intereses legales, costas y gastos; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a don Luis Cuartero Fernández Manrique, a que tan pronto como la presente sentencia sea firme, satisfaga a D. Pedro Rianza Barriopedro o a su representante legal la cantidad de cuatrocientas pesetas por el concepto reclamado, interés legal de dicha suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el completo pago y al de todas las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado habrá de ser a éste notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Gil de Balenchana.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública en el siguiente día al de su fecha.—Madrid, veintinueve de febrero de mil novecientos treinta, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Luis Cuartero Fernández Manrique, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º
El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana (A.—1.984)

ALCALA DE HENARES

El Sr. D. Anselmo Herrero González, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por estafa, contra Celestina Redal Alvarez, ha acordado se cite a ésta por medio del presente, en atención a ignorarse su actual paradero y domicilio, para que el día 25 del mes en curso, y hora de las once y treinta, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de José Canalejas, 1, a la celebración del referido juicio, al que deba concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Celestina Redal Alvarez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Alcalá de Henares, a 7 de septiembre de 1931.—El Secretario, Mariano Sanchez.—Visto bueno: el Juez municipal, Herrero. (Núm. 2.378) (B.—1.338)

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil, que en este Juzgado municipal del distrito del Hospital, se siguen con los números ciento catorce de orden y doscientos veintitrés general del presente año, a instancia de don Pedro Rianza Barriopedro, contra don José María Ruiz Moros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, en su propio derecho, contra D. José María Ruiz Moros, también mayor de edad, vecino de esta Capital, sobre pago de cuatrocientas pesetas, intereses, gastos y costas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. José María Ruiz Moros en la certeza de la deuda reclamado en estos autos, le debo condenar y condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Pedro Rianza Barriopedro, o a quien legalmente le represente, la suma de cuatrocientas pesetas por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de

la misma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago, y al de todas las costas causadas y que se causen en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida por la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel S. Escobar.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando Audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Rafael Marín. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José María Ruiz Moros, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por Su Señoría en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Rafael Marín
V.º B.º

El Juez Municipal,
Manuel Sánchez Escobar
(A.—1.983)

Parque Central de Automóviles

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general, para adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas y de 41 bicicletas, se hace público por medio del presente anuncio, que para efectos de dicha

subasta, el referido material se divide en dos lotes independientes, correspondiendo al primero, los dos ómnibus y al segundo, las 41 bicicletas; debiendo por tanto, hacerse por separado, las proposiciones para cada lote.

Dicha subasta se verificará ante el tribunal constituido bajo mi presidencia, a las diez horas del día 31 del actual, en este Parque Central de Automóviles, sito en la Ronda Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen éste expediente, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas.

El importe total como precio límite máximo que ha de regir en la subasta, será el de 47.000 pesetas, para los dos ómnibus y el de 11.582,50 pesetas, para las 41 bicicletas.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por orden circular de 10 de enero último (D. O. núm. 12), Ley de Protección a la Industria Nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.ª, serán presentadas por sus autores o representantes legales, en el acto de la subasta de diez a diez y media, a ellas acompañarán los documentos que, acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de las sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente, al lote a que se refiera su proposición.

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que se insertan íntegros en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, nú-

mero 190 de fecha 27 de agosto último y en la *Gaceta de Madrid*, número 277 de fecha 4 del actual.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Madrid, 6 de octubre de 1931.—Eugenio del Castillo.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre de ... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en ..., de fecha..., para la adquisición de dos ómnibus de 18 a 20 plazas (o de 41 bicicletas), y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar los dos ómnibus (o las 41 bicicletas) por el precio total de ... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal corriente, número ..., clase ..., expedida en ... a ... de ... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en el suyo), así como el recibo de la contribución industrial o, en su defecto, el certificado de alta.

(Fecha y firma),

(E.—655)

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 12 de diciembre de 1930, relativo a reclamación de don Fortunato Fernán-

de la ley de 2 de octubre de 1877, que procede aprobar, prestándoles su conformidad y declarándolos ejecutivos, los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en 17 de julio último, por los que se reforman y modifican los artículos 138 y 647 de sus vigentes Ordenanzas municipales.

723. Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Jefe provincial, que importa la cantidad de 996,19 pesetas, para las obras de recalzado y consolidación de la medianería de la casa número 88 de la calle de García de Paredes, de esta Capital, de la que tiene la nuda propiedad el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el solar, vaciado en parte, señalado con el número 16 de la calle de Miguel Angel; y, vista la necesidad y urgencia de las obras, proceder a su ejecución, abonándose los gastos con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto vigente, sin perjuicio de formular a albañeas, y usufructuarios de la finca, la correspondiente reserva en cuanto al pago de los mismos.

724. Aprobar, declarando de abono su importe de 1.390,85 pesetas, las nóminas de las estancias causadas, durante el mes de junio último, por los menores naturales de esta provincia sujetos a la jurisdicción del Tribunal Tutelar de Madrid, con cargo a la correspondiente consignación del Presupuesto.

725. Devolver al excelentísimo señor Gobernador Civil el expediente incoado y tramitado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, de esta provincia, para enajenar, por el precio en que ha sido tasada, una parcela de terreno al sitio denominado «El Cabe-zuelo», de dicho término municipal, perteneciente a sus propios, e informar, que procede se conceda por la Superioridad la autorización solicitada por el referido Ayuntamiento, para llevar a efecto dicha enajenación con los requisitos y formalidades reglamentarias.

726. Aprobar la liquidación de intereses cobrados en el año 1930 por la Santa Hermandad del Refugio, de la inscripción de 44.881,01 pesetas, perteneciente a la fundación de la Excm.ª señora Marquesa viuda de Villagarcía, correspondiendo a esta Diputación provincial, en representación de los Hospitales generales, 463,93 pesetas, a deducir 85,28 pesetas, por la tercera parte de la cantidad

701. Aprobar la cuenta que rinde el Jefe de la Sección de Administración Local, acreditando la inversión de la suma librada para gastos de material a dicha Sección, correspondiente al segundo trimestre del año actual, por importe de 419,90 pesetas.

702. Aprobar las cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 3.871, 5.303, 5.402, 5.583, 5.632, 5.899, 5.936 y 6.190, expedidos todos ellos a justificar, en el año 1930, para diferentes gastos de la referida Sección.

703. Aprobar un suplemento de crédito con cargo al remanente del ejercicio anterior para reforzar la consignación del Capítulo XI, Artículo 4.º «Auxilios de Habilitación de Caminos».

704. Quedar enterada del oficio del Gobernador Civil de la Provincia, en que transmite resolución de la Dirección General de Administración Local, autorizando para aplicar la tarifa de Alquile-res vigente a los pueblos de la Provincia unidos a ella, por tranvía o metropolitano, y ordenando al Negociado verifique la clasificación con arreglo a los indicados preceptos.

705. Quedar enterada del oficio del Gobernador Civil de la Provincia, sobre decisión de la Dirección General de Administración Local, procediendo a clasificar a los comprendidos en la tarifa 1.ª con arreglo al sueldo líquido, descontando las utilidades, y mientras no resuelva el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo) el recurso que ante él pende.

706. Estimar instancia de D. Juan Bautista Haro, variando su clasificación a 1.ª-9.ª y la especial de cónyuge.

707. Desestimar instancia de D. Enrique Rodríguez, por haber transcurrido el plazo de moratoria que se concedió durante el mes de Mayo último.

708. Desestimar, de acuerdo con el informe del Negociado, las reclamaciones de D. Miguel Barba Medina y D. Francisco Molina del Pozo; en cuanto al primero, por haber dejado transcurrir el plazo de moratoria concedido en Mayo último y tratarse de un expediente incoado por la Agencia Ejecutiva sobre la cédula de 1929, y en cuanto al segundo, al ser comprobado por la Administración que satisface contribuciones por cuota del Tesoro de 6.048,60 pesetas en el año 1929, y 16.674,90 pesetas en 1930, clasificándole en

dez, por cédulas, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.541)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en los asuntos y quieran coadyuvar con él a la administración, se anuncia que, por el Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso, sobre revocación de acuerdo del del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 26 de noviembre de 1926, recaída en expediente incoado por don Francisco Pascual de Quinto, sobre el arbitrio de inquilinato, que grava el cuarto 3.º derecha, de la casa número 2, de la calle de Francisco Rojas, de esta Capital.

Madrid, 21 de febrero de 1931.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.216)

Don Francisco González Rojas ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 23 de abril de 1931, relativo a arbitrio de *plus valia*, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.530)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por D. Joaquín Panaderos Santos, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 30 de septiembre de 1930, dictada en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía de Navas del Rey, en expediente relativa al arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 2.573)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis de la Peña y Braña, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 17 de julio de 1931, sobre alumbrado de escaleras, instalación de ascensores en las casas de nueva construcción y funcionamiento de estos permanentemente con derecho a utilización por cuantas personas lo precisen.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 257)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia por D. José María Ríos Moreiro y otros, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Junta municipal de primera enseñanza del Excmo Ayuntamiento de esta Capital, fecha 4 de mayo de 1931, que acordó dar de baja en nómina a toda maestra cuyo marido disfrute de casa habitación o perciba indemnización por tal concepto.

Madrid 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.542)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Aleixandre Romero, como Presidente del Círculo de la Unión Mercantil e Industrial, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 17 de enero de 1928, sobre exenciones concedidas por la ley de expropiación forzosa con motivo de las licencias de apertura y otros tributos municipales.

El Oficial de Sala, P. S. Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.543)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que, por la Asociación general de kioscos de Madrid, «La Defensa», se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 11 de enero de 1930, en reclamación contra las Ordenanzas municipales para el año

1930, referentes a kioscos y veladores con sillas.

Madrid, 18 de septiembre de 1931. El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 2.544)

Comité Paritario Interlocal de Industrias de la Construcción de Madrid

De acuerdo con la base 24 del Contrato de Trabajo para peones en general, se ha procedido por este Comité a fijar jornales mínimos para los pueblos de la provincia de Madrid en que no estaban determinados.

Los que se consideren interesados podrán examinar el proyecto en estas oficinas, San Marcos, 37, de seis a ocho de la tarde, durante diez días, a contar de la publicación de este anuncio, y aducir lo que sobre el proyecto estimen pertinente a su derecho.

El Secretario, Jaime Morella.— Visto bueno: el Presidente, Luis de Azcárate.

(A.—1.982)

CONSULTORIO MEDICO PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202

2.ª-4.ª y 2.ª-1.ª, respectivamente, y la especial de cónyuge, correspondiente ambas, con las multas y recargos correspondientes.

709. Desestimar, de acuerdo con el informe del Negociado, las reclamaciones de D. Antonio Santaolalla, doña Flora Cerro, don Manuel Fernando de Velasco y doña Florencia Fernández, debiendo proveerse de las cédulas que les corresponden con las multas y recargos legales.

710. Resolver instancia de D. Juan Martos Peralvo, en el sentido de que manifieste que la cédula que obtenía en Villanueva de Córdoba, es de igual precio o superior a la que le corresponde por Madrid, debe devolvérselo la cantidad abonada; y si por el contrario es de clase inferior, procede el canje de la obtenida por la que en Madrid le corresponde; y que constará en el expediente instruido y que obra en poder de la Agencia Ejecutiva.

711. Desestimar instancia de D. Angel Rubio Sánchez, vecino de Las Rozas, por haber podido adquirir las cédulas durante la moratoria concedida en el próximo pasado mes de mayo.

712. Desestimar la instancia de D. Basilio R. Gómez Vicente, por la que solicita un destino de Auxiliar Ordenanza, Conserje o de otra clase cualquiera, en razón a que el ingreso al servicio de la Corporación está sujeto a disposiciones reglamentarias que necesariamente han de cumplirse.

713. Desestimar la instancia de D. Fernando López Hortelano, en la que solicita se le asigne, en concepto de fijo, el cargo de capataz eventual que dice haber desempeñado en la carretera en construcción de Vallecas a la de la Almudena, toda vez que el ingreso en cargos de la Corporación está sujeto a disposiciones reglamentarias, que necesariamente han de cumplirse.

714. Quedar enterada del expediente instruido por el Vocal Gestor, don Juan Carballedo, en depuración de las responsabilidades que pudieran deducirse por la denuncia presentada por doña Luisa Arboleda, contra el Portero Mayor, D. Francisco Rodríguez Berruero, y en el que se propone, por el señor Juez instructor, se dé por terminado el mismo, sin sanción alguna, por no aparecer culpabilidad para el denunciado.

715. Autorizar la permuta entre los auxiliares de las Recauda-

ciones de Cédulas personales, D. Eduardo García Rupilanchas, del distrito del Hospicio, y D. Antonio Gómez Carvajales, del de la Latina, pasando, en su consecuencia, el Sr. García Rupilanchas, a prestar sus servicios al distrito de la Latina y el Sr. Gómez Carvajales, al del Hospicio.

716. Admitir la renuncia que del cargo de peón caminero hace Isidoro Ferrer, la que tendrá efecto desde el día 1.º del mes en curso, que será baja en la plantilla.

717. Jubilar, por impedimento físico, con el haber que por clasificación le corresponda, al peón caminero de carreteras provinciales, don Francisco Olfas Arribas.

718. Desestimar, con vista de los informes emitidos por el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y Profesores con destino en la Casa de Maternidad, las instancias de los Licenciados en Medicina y Cirugía D. Emilio Herranz, D. Manuel Fernández Hormaechea, D. Florentino de Diego Moreno y D. José Fernández del Campo, solicitando se les autorice para asistir a la Casa de Maternidad de esta Beneficencia, en concepto de internos honorarios, puesto que para practicar la especialidad, pueden inscribirse en los Cursos que regularmente se dan en el Establecimiento.

719. Aprobar la moción de la Presidencia relativa a la continuación de los temporeros adscritos al servicio de cédulas personales.

720. Aprobar los precios medios de los suministros hechos, por los pueblos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil en el mes de julio de 1931.

721. Comunicar al excelentísimo señor Gobernador Civil, en contestación a su oficio de primero de los corrientes, a efectos del artículo 76 de la ley de 2 de octubre de 1877, que procede aprobar, prestándole su conformidad y declarándolo ejecutivo, el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 24 de abril último, por el que se modifica el artículo 712 de sus vigentes Ordenanzas municipales.

722. Comunicar al excelentísimo señor Gobernador Civil, contestando a su oficio de 3 de los corrientes, a efectos del artículo 76